

REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE
ECATEPEC DE MORELOS
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL:

NOMBRE		TRÁMITE	SERVICIO	x
Recepción de denuncia en contra de servidores públicos de la administración pública municipal de Ecatepec de Morelos Estado de México, y/o actos de particulares vinculados con faltas administrativas graves.				
DESCRIPCIÓN:		CÓDIGO DE LA OEDULA:	OICM-01	
El servicio tiene por objeto brindar a la ciudadanía una herramienta mediante la cual se pueden presentar denuncias por la presunta comisión y omisión de actos presuntamente constitutivos de faltas administrativas cometidas por servidores públicos en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.				
FUNDAMENTO LEGAL:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 8, 14, 16, 108, 109 y 115.			
	Constitución del Estado Libre y Soberano de México, Artículos 122 y 130.			
	Ley General de Responsabilidades Administrativas, Artículos 1, 2, 4, 6, 7, 9 fracción II, 10, 13, 90, 91, 94, 95, 96, 100.			
	Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, Artículos 1, 3 fracción I, 4, 7, 8, 9 fracción VIII, 10 párrafo primero, 14, 50, 52, 94 al 101, y 104.			
	Ley Orgánica Municipal del Estado de México, Artículos 110 y 112.			
	Código Administrativo del Estado de México, Artículos 1.7 y 1.8.			
	Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Artículos 3, 7, 11, 113, 115, 116, 118, 123, 132 y 136 del			
Bando Municipal de Ecatepec de Morelos año 2026, Artículos 44 fracción III y 49.				
DOCUMENTO A OBTENER:	Acuerdo o Resolución.		VIGENCIA DEL DOCUMENTO A OBTENER:	Permanente.
¿SE REALIZA EN LÍNEA?:	SI	NO	DIRECCIÓN WEB	En https://www.secogem.gob.mx/sam/sit_atn_mex.asp
CASOS EN LOS QUE EL TRÁMITE DEBE REALIZARSE:	Procede en caso de que algún servidor público del municipio de Ecatepec de Morelos, haya incurrido en alguna falta administrativa durante el ejercicio u omisión en empleo cargo o comisión .			



ESPECIFICAR SI ESTE TRÁMITE O SERVICIO ESTA SUJETO A INSPECCIÓN O VERIFICACIÓN Y OBJETIVO DE LA MISMA	N/A		
REQUISITOS	ORIGINAL anotar la palabra SI o NO	COPIAS anotar con numero la cantidad de copias	FUNDAMENTO JURIDICO - ADMINISTRATIVO
PERSONAS FÍSICAS			
<p>1. Presentar denuncia por escrito, mediante Formato o escrito libre, que contenga los siguientes datos:</p> <p>a. Dirigido al Departamento de Autoridad Investigadora, del Órgano Interno de Control Municipal de Ecatepec de Morelos, Estado de México</p> <p>b. El nombre del ciudadano y, en su caso, de quien promueva en su nombre.</p> <p>c. El domicilio físico y correo electrónico para recibir notificaciones, que deberá estar ubicado en el territorio del Estado de México.</p> <p>d. El nombre y adscripción del servidor público presuntamente responsable.</p> <p>e. Los hechos en que sustente su denuncia.</p> <p>f. Las pruebas que se ofrezcan, en su caso.</p> <p>2. Identificación Oficial Vigente (Credencial para votar, Cedula Profesional Pasaporte, y/o Cartilla Militar en su caso)</p>	SI	1	<p>Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 1, 2, 4, 6, 7, 9 fracción II, 10, 13, 90, 91, 94, 95, 96, 100.</p> <p>Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, artículos, 3 fracción I, 4, 7, 8, 9 fracción VIII, 10 párrafo primero, 14, 50, 52, 94 al 101, y 104.</p> <p>Código Administrativo del Estado de México, artículos 1.7 y 1.8.</p>
PERSONAS JURÍDICO COLECTIVAS			
<p>1. Presentar denuncia por escrito, mediante Formato o escrito libre, que contenga los siguientes datos:</p> <p>a. Dirigido al Departamento de Autoridad Investigadora, del Órgano Interno de Control Municipal de Ecatepec de Morelos, Estado de México</p> <p>b. El nombre del ciudadano y, en su caso, de quien promueva en su nombre.</p>	SI	1	<p>Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 1, 2, 4, 6, 7, 9 fracción II, 10, 13, 90, 91, 94, 95, 96, 100 y demás relativos y aplicables.</p> <p>Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, 3 fracción I, 4, 7, 8, 9 fracción VIII, 10 párrafo primero, 14, 50, 52, 94 al 101, y 104.</p>

públicos. (Comparecencia voluntaria, oficio, anónima, por escrito o de manera electrónica).

2. Se realiza: Acuerdo de Radicación, se asigna número progresivo de expediente, el cual se registrará en el Libro de Gobierno Correspondiente.

3. Se podría determinar incompetencia, cuando el Órgano Interno de Control Municipal, no sea competente para conocer de la denuncia, y será remitido a la Autoridad Competente, a efecto de que determine lo que conforme a derecho Proceda.

4. Se realiza los actos de investigación para la determinación, conocimiento y comprobación de la presunta comisión de actos u omisiones constitutivos de faltas administrativas, para su respectiva calificación. Se solicita el apoyo de otras autoridades para la obtención de Información, declaraciones o documentos que estén en su poder, así como de comparecencias de servidores públicos y terceros para exhibir documentos o información que tengan en su poder.

5. Se realiza la certificación de Cierre de la investigación, una vez que no existan más diligencias que desahogar.

6. Una vez concluidas las diligencias de investigación, se procederán al análisis de los hechos, así como de la información recabada, a efecto de determinar la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la Ley señale como falta administrativa y en su caso, determinar su calificación como grave o no grave.

7. En el supuesto de no haberse encontrado elementos suficientes para demostrar la existencia de la infracción y acreditar la presunta responsabilidad del infractor, se realiza Acuerdo de conclusión y archivo del expediente debidamente fundado y motivado.

8. En caso de que la calificación de los hechos derive una falta administrativa no grave, el acuerdo será notificado al denunciante, cuando éste fuere identificable. Además de establecer la calificación que se le haya dado a la presunta falta, la notificación también contendrá de manera expresa la forma en que el notificado podrá acceder al expediente de presunta responsabilidad administrativa.

9. Se realiza el cómputo de los cinco días hábiles que se concedieron al denunciante, en caso de las faltas administrativas no graves, para la interposición del recurso de inconformidad ante la Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativa dependiente del Tribunal de Justicia Administrativa.

10. De presentarse el Recurso de Inconformidad ante Unidad Administrativa Investigadora, se acuerda su recepción, debiendo correr traslado a la Sala Especializada en materia de responsabilidades administrativas que corresponda, adjuntando el expediente integrado y

un informe en el que justifique la determinación impugnada, en un término no mayor a tres días hábiles.

11. Una vez determinada la calificación de la presunta falta administrativa de la conducta se incluirá la misma en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y éste se presentará ante el Departamento de Autoridad Substanciadora a efecto de iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa correspondiente.

12. En caso de que el Departamento de Autoridad Substanciadora prevenga a la Autoridad Investigadora, para que subsane las omisiones que advierta o aclare los hechos narrados en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, emitirá el acuerdo correspondiente.

13.- En caso de que dentro del término legal se haya subsanado o aclarado la prevención ordenada se admitirá el informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, se integra el expediente asignando un número consecutivo, en el acuerdo de Admisión, además se ordenará el emplazamiento del presunto responsable, debiendo citarlo para que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial, señalando con precisión el día, lugar y hora en que tendrá verificativo, así como la autoridad ante la que deberá comparecer. Se elaboran los correspondientes citatorios.

14. Se realiza Emplazamiento y citación de las partes al desahogo de la audiencia inicial.

15. Se señala día y hora para la audiencia inicial el presunto responsable rendirá su declaración por escrito o verbal y deberá ofrecer las pruebas que considere pertinentes. Los Terceros llamados al procedimiento a más tardar durante la audiencia inicial, podrán manifestar por escrito o verbalmente lo que a su derecho convenga y ofrecer las pruebas que estimen conducentes.

16. Una vez que las partes hayan manifestado durante la audiencia inicial lo que a su derecho convino y ofrecido las respectivas pruebas, se declarará cerrada la audiencia inicial, citando a las partes para que comparezcan de manera personal dentro de los quince días hábiles siguientes al cierre de la audiencia inicial a notificarse del acuerdo de admisión de pruebas que corresponda.

17. Concluido el desahogo de pruebas ofrecidas por las partes y si no existieran diligencias pendientes para mejor proveer o más pruebas por desahogar, se declarará abierto el periodo de alegatos por un término de cinco días hábiles comunes para las partes.

18. Se realiza cierre de instrucción y se realiza citación de las partes para oír la sentencia definitiva que corresponda.

19. Se realiza Notificación personal a las partes de la sentencia definitiva.



PLAZO MÁXIMO DE RESPUESTA: COSTO: FORMA DE PAGO: DÓNDE PODRÁ PAGARSE: OTRAS ALTERNATIVAS: CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE: APLICACIÓN DE LA AFIRMATIVA FICTA:	20. Se realiza el cómputo de los quince días hábiles para la interposición del recurso revocación.							
	21. Se gira oficio al Titular del Órgano Interno de Control Municipal, a efecto de que inscriba en el Sistema Integral de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, la sanción administrativa impuesta.							
	22. Se ejecutan las sanciones por faltas administrativas no graves de inmediato, una vez que sean impuestas y conforme se disponga en la sentencia definitiva respectiva.							
	23. De presentarse el Recurso de Revocación ante el Departamento de Autoridad Resolutora, se acuerda su admisión, y será turnado los autos al Titular del Órgano Interno de Control Municipal para su determinación correspondiente.							
	El plazo no puede ser definido, en virtud de las etapas del proceso.							
	Gratuito		Fundamento Jurídico: N/A					
	EFFECTIVO	N/A	TARJETA DE CRÉDITO	N/A	TARJETA DE DÉBITO	N/A	EN LÍNEA (PORTAL DE PAGOS)	N/A
N/A								
N/A								
Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios artículo 79.								
N/A								

DEPENDENCIA U ORGANISMO:				UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE:			
Órgano Interno de Control Municipal.				Departamento de Autoridad Investigadora			
TITULAR DE LA DEPENDENCIA:				Carlos Rios Saucedo			
DOMICILIO:	CALLE:	Av. Juárez.			NO. INT. Y EXT.:	Tercer piso	
COLONIA:	San Cristóbal			MUNICIPIO:	Ecatepec de Morelos		
C.P.:	55000	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN:	Lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas				
LADA:	TELEFONOS:	EXTS	SAX	CORREO ELECTRÓNICO:			
58361500	58361500	1622	No aplica	cd.autoridadinv@ecatepec.gob.mx			
OTRAS OFICINAS QUE PRESTAN EL SERVICIO							
OFICINA:	N/A						
NOMBRE DEL TITULAR DE LA OFICINA:	N/A						

DOMICILIO:	CALLE:	N/A			NO. INT. Y EXT.:	N/A
COLONIA:	N/A		MUNICIPIO:	N/A		
C.P.:	N/A	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN:	N/A			
LADA:	TELÉFONOS:	EXTS:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:		
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A		
FORMATO (S) DESCARGABLES	N/A					
INFORMACIÓN ADICIONAL						
PREGUNTA FRECUENTE 1:	¿Dónde se ubica la oficina del Órgano Interno de Control Municipal?					
RESPUESTA:	La oficina se encuentra en el tercer piso del Palacio Municipal.					
PREGUNTA FRECUENTE 2:	¿En qué situación se puede iniciar una denuncia?					
RESPUESTA:	En el caso de que la conducta u omisión de un servidor público no se apegue a los principios de legalidad, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben regir sus actuaciones.					
PREGUNTA FRECUENTE 3:	¿Qué sanción recibiría el servidor público?					
RESPUESTA:	Puede ser una amonestación pública o privada, suspensión, destitución o inhabilitación.					
TRÁMITES O SERVICIOS RELACIONADOS						

ELABORÓ:			FECHA DE ACTUALIZACIÓN:
	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL	ECATEPEC ¡Cambio con honestidad!	20 / 02 / 2026
Lic. Griselda Bolaños Domínguez Subcontralora de Responsabilidades	Mtro. Carlos Bolívar Cárdenas Contralor del Órgano Interno de H. AYUNTAMIENTO ECATEPEC DE MORELOS		



SUBCONTRALORÍA DE RESPONSABILIDADES